

DECRETO N° 330_/.-

CASTRO, 12 de Abril de 2022.

VISTOS:

- 1º) El Oficio N°287 de fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2º) La denuncia escrita formulada por don Jaime Rosas Raquil respecto de acciones de acoso laboral en su contra.
- 3º) El Decreto N°74 de fecha 24 de enero de 2022 que instruye investigación sumaria por denuncia de acoso laboral presentada por Jaime Rosas Raquil contra Cesar Sánchez Paredes.
- 4º) La denuncia escrita formulada por doña Daniela Rogel Barría sobre agresiones formuladas por medio de redes sociales.
- 5º) El Decreto N°109 de fecha 02 de febrero de 2022 que instruye nuevo sumario contra Cesar Sánchez Paredes por denuncia formulada por Daniela Rogel Barría, sumario que fue acumulado al indicado en el número precedente.
- 6º) El informe o vista fiscal de fecha 11 de abril de 2022 elaborada por el funcionario investigador don Juan Manuel Castro Aburto y aprobada por el Alcalde.
- 7º) Las normas contenidas en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 8º) El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde.
- 9º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de las declaraciones y antecedentes allegados al proceso de investigación ha quedado demostrado, para el funcionario investigador, y según da cuenta el informe o vista fiscal singularizado en el visto sexto precedente, que los comentarios y dichos proferidos por el funcionario Cesar Sánchez contra su colega de labores don Jaime Rosas, han constituido un menoscabo para este último y generado un ambiente de no respeto entre colegas.
- 2.- Que, en cuanto a la segunda denuncia, esta vez formulada por la funcionaria Daniela Rogel Barría y que dicen relación con publicaciones ofensivas que habría realizado por medio de redes sociales el funcionario César Sánchez contra el equipo de trabajo y contra ella, no se allegaron al proceso los antecedentes suficientes para dar por acreditado las ofensas contra la

funcionaria en particular, por lo que este punto no será considerado en la resolución final.

- 3.- Que, junto a lo anterior, está la circunstancia de que el funcionario inculpado Cesar Sánchez, reconoció haber dichos los improprios y palabras soeces contra su colega de trabajo, lo que constituye una falta administrativa que lesiona los derechos funcionario y que por ende debe ser sancionado, considerándose a su favor la atenuante de irreprochable conducta anterior.

DECRETO:

1°.- **APRUÉBESE** el informe o vista fiscal de fecha 11 de abril de 2022, elaborada por el funcionario investigador don Juan Manuel Castro Aburto.

2°.- **APLÍQUESE** al funcionario CÉSAR SÁNCHEZ PAREDES, Cédula de Identidad número [REDACTED] la medida disciplinaria de CENSURA, dejándose constancia de ello en la hoja de vida del funcionario.

3°.- **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto al funcionario y a la ENCARGADA DE PERSONAL para los efectos que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

[Handwritten signature]
JEVS/JUB/JMCA/jmca

Distribución:

- Interesado
- Personal
- Archivo